

Resultando que con fecha 12 de febrero y 18 de diciembre de 2008, fue realizada la inspección previa al laboratorio "Payma Cotas, Sociedad Anónima Unipersonal", a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la acreditación.

Resultando que en el acta de inspección se establece que este sí cumple las condiciones requeridas.

Considerando que sí han sido observadas fielmente las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, aplicables en la Comunidad de Madrid por el Decreto 14/1990, de 22 de marzo, y en las disposiciones particulares establecidas en la Orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Construcción,

HE RESUELTO

Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción a "Payma Cotas, Sociedad Anónima Unipersonal", situado en la calle La Granja, número 28, polígono industrial de Alcobendas (Madrid), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1999, de 13 de octubre, de ensayos complementarios de las áreas siguientes:

EHA.c1 + c4 + c5: Área de control del hormigón, sus componentes, ensayos complementarios 1, 4 y 5. Se le asigna el número de registro 03270EHA08.

GTL.c1 + c2: Área de ensayos de laboratorio de geotecnia, ensayos complementarios 1 y 2. Se le asigna el número de registro 03271GTL08.

VSG. c1 + c2: Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, ensayos complementarios 1 y 2. Se le asigna el número de registro 03272VSG08.

Lo que se comunica a usted a los efectos oportunos, significándose que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(02/2.106/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de protección animal.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por supuesta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Animal, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

Lo que se comunica al interesado, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General de Medio Ambiente, Ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el

Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (Ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, a 23 de enero de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Sergio Bonilla Gómez. — 09039555-C. — Calle Espronceda, número 16, 28880 Meco (Madrid). — 04/PA/-256/07. — Dos infracciones administrativas, la primera tipificada en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y la segunda en el artículo 13.1.b) de la misma Ley, calificadas la primera como grave y la segunda como muy grave. — Director General de Medio Ambiente, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

(03/6.575/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 17 de febrero de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1438/2008, de 13 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Gema López Torres contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 12 de junio de 2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1438/2008, de 13 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Gema López Torres contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 12 de junio de 2003, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Gema López Torres contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 12 de junio de 2003, dictada en el expediente de ayuda económica número 4743/01, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña María Gema López Torres solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en la calle Yuste, número 13, terce-

ro, B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se comprobó que no estaba completa la documentación que debía acompañarla, por lo que se le requirió para que la completase, advirtiéndole expresamente que en el caso de no hacerlo se procedería al archivo de su petición. Dado que la documentación presentada no fue toda la requerida, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de 12 de junio de 2003, por la que se le tuvo por desistida de la solicitud y se archivó lo actuado.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña María Gema López Torres interpone recurso de alzada, en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

En el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de lo actuado, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la propia Ley 30/1992.

En el presente caso se presentó la documentación incompleta, por lo que se realizó un requerimiento con fecha 10 de junio de 2002, para que se subsanase la solicitud, advirtiéndose, expresamente, que en caso contrario se procedería al archivo del expediente.

En concreto se pedía que, en el caso de que no se hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debería aportar la declaración responsable respecto de los ingresos obtenidos durante el año 2000, informe de vida laboral y el certificado de la empresa de los ingresos percibidos en dicho año. Recibido el requerimiento no se aportó la documentación exigida. En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Gema López Torres contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 12 de junio de 2003, dictada en el expediente de ayuda económica número 4743/01, que debe ser confirmada en todos sus términos.»

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/7.360/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 17 de febrero de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1759/2008, de 19 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Eva María Moreno Setién contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de junio de 2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1759/2008, de 19 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Eva María Moreno Setién contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de junio de 2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eva María Moreno Setién contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 2 de junio de 2004, dictada en el expediente 169/99, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Eva María Moreno Setién, con fecha 21 de mayo de 2004, solicitó ampliación de subsidiación del préstamo cualificado para la adquisición de la vivienda sita en la calle Rabat, número 12, tercero, A, de Madrid. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual pudo constatar que la interesada solicitó la ampliación de la vigencia de la subsidiación fuera del plazo concedido a tal fin. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en fecha 2 de junio de 2004, dictó Resolución denegando la ampliación de la vigencia de la subsidiación.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Eva María Moreno Setién interpone recurso de alzada, en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 4.2 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, de Medidas de Financiación de Actuaciones Protegibles, establece que la subsidiación de intereses se concederá por períodos de cinco años, pudiendo ser ampliada, en su caso, por períodos de la misma duración, si el beneficiario acredita dentro del quinto año de cada período seguir reuniendo las condiciones que le hacen acreedor de la subsidiación.

En el presente caso, la interesada presentó solicitud de ampliación de la vigencia de la subsidiación del tipo de interés del préstamo con fecha 21 de mayo de 2004. Conforme consta en certificado bancario la fecha de formalización del préstamo cualificado es de 20 de abril de 1999, por lo tanto, el límite máximo para solicitar la renovación sería 20 de abril de 2004, estando la solicitud presentada fuera de plazo. En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto, siendo la resolución ajustada a derecho.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Eva María Moreno Setién contra la Resolución de la Dirección General de Ar-